

Rawson, 03 de Diciembre de 2.013.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 33.178/13 - BANCO DEL CHUBUT S. A. caratulado "R/Antecedentes Contratación Directa de H&K Provisión del Sistema de Seguros I-SOL" (Nota N° 656/13)**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 183 (fol. del T. C. P.), en tal sentido, manifiesto que la contratación que se propicia encuadra en la modalidad de excepción prevista en la reglamentación de compras y contrataciones de la entidad bancaria involucrada por no superar el nivel de autorización para contratación directa (tomando en cuenta la variación de hasta el 10 % por sobre el valor ofertado), no siendo resorte del suscripto sustituir criterios de oportunidad, mérito y conveniencia relacionados a la modalidad de contratación escogida.

Sin perjuicio de ello, habrá de tenerse presente lo dictaminado al respecto por parte del Jefe de la Asesoría Informática de éste Tribunal según constancias de fs. 184 (fol. T. C. P.).

Es todo cuanto opino al respecto, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 74/13

Jorge Daniel VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas Provincial